

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN EL ÁMBITO DEL PASEO DE LA PUNTILLA.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN EL ÁMBITO DEL PASEO DE LA PUNTILLA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26 de junio de 2018 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la M.P. P.G.O.U. EL PUERTO DE SANTA MARÍA PASEO DE LA PUNTILLA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- En fecha 10 de julio de 2018 se remitió al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María requerimiento de subsanación de la documentación aportada, en el plazo de diez días hábiles desde la fecha siguiente a la de su recepción, no habiendo sido subsanado en el plazo indicado.

TERCERO.- En fecha 27 de agosto de 2018 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de ampliación del plazo concedido para la aportación de las subsanaciones requeridas, posteriormente al vencimiento de dicho plazo.



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu949LTZJ3SsTAqdoTvuZ0sXHt7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	64oxu949LTZJ3SsTAqdoTvuZ0sXHt7	PÁGINA	1/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 38 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la M.P. P.G.O.U. EL PUERTO DE SANTA MARÍA PASEO DE LA PUNTILLA, tras el análisis técnico del documento inicial estratégico presentado por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, se considera que no reúne las condiciones de calidad suficientes para iniciar dicho trámite por las siguientes razones:

El documento inicial estratégico deberá estudiar alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables a la alternativa 0 “no intervención” y alternativa 1 “seleccionada”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, en relación con su solicitud recibida en fecha 27 de agosto de 2018 de ampliación del plazo concedido para la aportación de las subsanaciones requeridas, se le comunica que no es posible la ampliación de un plazo ya vencido, de acuerdo con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

RESUELVO

No admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN EL ÁMBITO DEL PASEO DE LA PUNTILLA, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu949LTZJ3SsTAqdoTvuZ0sXHt7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	64oxu949LTZJ3SsTAqdoTvuZ0sXHt7	PÁGINA	2/3

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

ÁNGEL ACUÑA RACERO



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu949LTZJ3SsTAqdoTvuZ0sXHt7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	64oxu949LTZJ3SsTAqdoTvuZ0sXHt7	PÁGINA	3/3